



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y EL SINDICATO INTEREMPRESA DE
ACTORES DE CHILE**



EXENTA N° 0897 *30.04.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”- tiene por funciones, entre otras, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, el Sindicato Interempresa de Actores de Chile –en adelante “Sidarte”- tiene por objeto preferente fomentar y defender los intereses de sus afiliados y, en especial los de carácter artístico, cultural, gremial, social y económico.

Que, en virtud de las competencias indicadas, las partes han celebrado un convenio marco de colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 3064 de 2010, que tiene por objeto desarrollar en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones, pudiendo celebrar las partes convenios específicos en aquellas materias que impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, estableciendo programas, actividades, o eventos particulares a realizarse.

Que, en el marco de los festejos del Día del Teatro, que tiene lugar el día 11 de mayo de cada año, SIDARTE, en conjunto con el CONSEJO, desarrollarán, en la fecha indicada, una serie de actividades que reunirán a artistas de variadas disciplinas del mundo artístico y que tendrán por objeto fomentar y difundir las artes escénicas chilenas y a reconocer a sus creadores.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2015, del Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo y Sidarte, han celebrado un Convenio de transferencia y ejecución de actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

RESOLUCIÓN:



ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio específico de Transferencia y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo y Sidarte, de fecha 21 de abril de 2015, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE

En Valparaíso, a 21 de abril de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante el "CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Claudia Barattini Contreras**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE**, en adelante "SIDARTE" indistintamente, RUT N° 70.421.700-5, representada por su Presidenta doña **Andrea Gutiérrez Vásquez**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ernesto Pinto Lagarrigue 131, Barrio Bellavista, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio específico de transferencia y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el numeral 10 del artículo 3° de la Ley N° 19.891, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, el **SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE** tiene por objeto preferente fomentar y defender los intereses de sus afiliados y, en especial los de carácter artístico, cultural, gremial, social y económico.
- 3° Que, en virtud de las competencias indicadas, las partes han celebrado un convenio marco de colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 3064 de 2010, que tiene por objeto desarrollar en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones, así como al intercambio de conocimientos relativos al arte y la gestión cultural, pudiendo celebrar las partes convenios específicos en aquellas materias que impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, estableciendo programas, actividades, o eventos particulares a realizarse.
- 4° Que, en el marco de los festejos del Día del Teatro, que tiene lugar el día 11 de mayo de cada año, SIDARTE, en conjunto con el CONSEJO, desarrollarán, en la fecha indicada, una serie de actividades que reunirán a artistas de variadas disciplinas del mundo artístico y que tendrán por objeto fomentar y difundir las artes escénicas chilenas y a reconocer a sus creadores. Entre estas actividades, se destaca la presentación de la obra "Una bella historia", homenaje a Andrés Pérez, director histórico de la Compañía Gran Circo Teatro, a ser exhibida en el Parque Almagro, y la realización de una gala en el Teatro Novedades de Santiago, la que albergará a 400 personas aproximadamente.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la realización conjunta, entre el Consejo y Sidarte, de las siguientes actividades formativas y conmemorativas a ser desarrolladas el día 11 de mayo de 2015, en el marco del Día del Teatro:



A. Desayuno que tendrá lugar en la sede de Sidarte e inmediaciones (calle), y en el que participarán destacados directores, actores consagrados, maestros y diseñadores escénicos. Posteriormente se llevará a cabo un encuentro/conversatorio entre los personajes destacados de las artes escénicas y jóvenes actores, directores y dramaturgos, con el objeto de propiciar un encuentro e intercambio generacional. Finalmente se presentará el montaje "Fantasmas Borrachos" de la Compañía Banda del Alma.

Se estima la participación de 160 personas.

B. Presentación en el Parque Almagro de la obra "Una bella historia", la cual constituye un homenaje a Andrés Pérez, director histórico de la Compañía El Gran Circo Teatro. Antes de la función hará su participación el taller del Colegio Vargas Salcedo de la comuna de Cerrillos, con la presentación de una obra preparada durante un año en el marco del Programa Acciona del Consejo.

Esta actividad es gratuita y abierta al público general, y estará a cargo de la Compañía Gran Circo Teatro.

C. Gala para 400 personas –estimativamente- que se desarrollará en el Teatro Novedades de Santiago. En la ocasión se reconocerá a Sergio Zapata, destacado diseñador teatral con más de 40 años de trayectoria, y se entregará una distinción a la compañía teatral de Concepción "El Rostro", por su trabajo artístico y lucha constante en defensa del teatro en la región.

Para proveer la asistencia se realizará una amplia invitación a los cultores de las artes escénicas.

La difusión del evento la efectuará el Departamento de Comunicaciones del Consejo en coordinación con Sidarte a través de una página web especialmente diseñada para la ocasión.

SEGUNDO. Transferencia de recursos

El valor total de la actividad tendrá un costo estimado de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) el que será asumido por las partes en la siguiente proporción:

El **Consejo** aporta la suma única y total de \$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios: contratación de la Compañía El Gran Circo Teatro; y de artistas de las artes escénicas.

- Bienes y servicios: contratación de productora y de servicios de amplificación y sonido, iluminación, escenografía, arrendamiento y traslado de bienes y equipos técnicos.

Sidarte, aportará con los espacios de su sede para la realización de las actividades referidas en la letra A de la cláusula primera. La utilización de sus espacios de común acuerdo las partes la valoran en la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

Sidarte administrará la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la realización de la actividad. El aporte del **Consejo** le será transferido en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Asimismo, la presidenta de **Sidarte** declara que todos los recursos que transfiera el Consejo se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de la actividad, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuenta

Sidarte presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **Consejo**. El documento deberá ser presentado al **Consejo**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de



término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, -o aquella que la modifique o reemplaze- de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, **Sidarte** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas por dicha entidad en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General de este Servicio.

CUARTO. Caución

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- **Sidarte** hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, RUT N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme -si corresponde- por la Ministra Presidenta del **Consejo** y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a **Sidarte** una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- **Sidarte** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe -si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Productora**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la **Ministra Presidenta** del **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO. Personería

La personería de doña **Claudia Barattini Contreras** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO** consta en Decreto Supremo N° 669 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile, y la de doña **Andrea Gutiérrez Vásquez**, en su calidad de Presidenta de **Sidarte**, consta en el certificado N° 1301/2015/1362 de 06 de marzo de 2015, de la Dirección del Trabajo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del **CONSEJO** y uno en poder de **SIDARTE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA
SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que el Sindicato Interempresa de Actores de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministra Presidenta, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



CAS
Resol. N° 04/272

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sindicato Interempresa de Actores de Chile, calle Ernesto Pinto Lagarrigue 131, Barrio Bellavista, comuna de Recoleta.